

el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 13 al 16 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Omar Salvatierra Robles, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 (139) Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales; y, Código POI AOI00004500029 Gestión de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas	1,431.09	440.00	4	1,760.00
Omar Salvatierra Robles	1,431.09	440.00	4	1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los mencionados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2261093-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a los Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0109-2024-RE

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum (DAE) N° DAE00075/2024 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 15 de enero de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N°. 264 del Despacho Viceministerial, de 19 de enero de 2024; el Memorándum (OPP) N° OPP00301/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 26 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00388/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 29 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores formula, ejecuta y evalúa la Política Exterior, de conformidad con las directrices del Presidente de la República y la Política General del Estado;

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, son funciones rectoras del Ministerio de Relaciones Exteriores representar permanentemente al Estado en el ámbito internacional a través del Servicio Exterior y del Servicio Diplomático de la República, así como participar en las negociaciones de tratados internacionales de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes;

Que, el Perú es miembro de la Organización Mundial del Comercio y participa activamente en sus distintos órganos;

Que, la Conferencia Ministerial es el órgano plenario de la Organización Mundial del Comercio que adopta las decisiones más trascendentales de la misma, en reuniones de periodicidad bianual;

Que, la Décimo Tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio tendrá lugar en la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, del 26 al 29 de febrero de 2024;

Que, asimismo, se llevarán a cabo reuniones previas de los grupos de interés en las negociaciones comerciales multilaterales, incluyendo la Reunión Ministerial del Grupo Cairns (compuesto por 19 países que promueven el comercio justo de productos agrícolas), del cual el Perú es partícipe, prevista para el 25 de febrero del presente, así como otros espacios de diálogo y coordinación intergubernamental en el marco de las negociaciones en curso en los distintos temas;

Que, en ese sentido, se estima importante la participación de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Katia Mercedes Ángeles Vargas, Subdirectora de Asuntos de la OMC y de Propiedad Intelectual, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a fin de darle seguimiento político y diplomático de los temas a tratar;

Que, por razones de itinerario, el viaje de la citada funcionaria diplomática a la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, se realizará del 22 de febrero al 1 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Katia Mercedes Ángeles Vargas, Subdirectora de Asuntos de la OMC y de Propiedad Intelectual, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, del 22 de febrero al 1 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (252) 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales; y Código POI AOI00004500181: Fortalecimiento de las Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Katia Mercedes Ángeles Vargas	2,654.45	510.00	5+2	3,570.00



Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, se han adicionado dos (2) días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2261096-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa R.T. VRAE S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0054-2024-MTC/17.03**

Lima, 1 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° T-640878-2023 presentada por la empresa R.T. VRAE S.A.C., a través de la cual, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular¹, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: “El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...)”;

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: “Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos”;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el TUPA del MTC, el mismo que regula el procedimiento administrativo “DCV-022: Autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo – CITV Fijo”, que señala los requisitos para la obtención de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnico Vehicular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante, el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237- Ley

que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° T-640878-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el señor Barrientos Méndez Jose Domingo Etelberto, identificado con DNI N° 19833039, Gerente General de la Empresa R.T. VRAE S.A.C., con RUC N° 20611634090 y domicilio procesal ubicado en: Av. Ejército s/n en el Fundo Las Palmeras, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, en adelante la Empresa, solicita “AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, PARA OPERAR UNA (01) LINEA DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE TIPO MIXTA”²;

Que, el artículo 30 del Reglamento, respecto de las Condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, señala: la persona natural o jurídica solicitante, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento, los mismos que están referidos: a. Condiciones generales, b. Recursos humanos, c. Sistema informático y de comunicaciones, d. Equipamiento y e. Infraestructura inmobiliaria. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, el procedimiento administrativo DCV-022, señalado en el TUPA del MTC, concordante con el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante Oficio N° 43611-2023-MTC/17.03 de fecha 28 de diciembre de 2023, notificado en la misma fecha, esta Dirección consulta a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, sobre la existencia de sanciones firmes, impuestas a empresas a partir del 25 de enero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0443-2024-MTC/17.03 de fecha 07 de enero de 2024, notificado con fecha 08 de enero de 2024, se formularon las observaciones a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-018400-2024, de fecha 12 de enero de 2024, la Empresa, presentó documentos para subsanar las observaciones formuladas mediante Oficio N° 0443-2024-MTC/17.03;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-031977-2024 de fecha 19 de enero de 2024, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, remite a esta Dirección el Oficio N° D000033-2024-SUTRAN-GPS, de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual señala que la empresa R.T. VRAE S.A.C., no registra sanciones de multa impagas; ni cuenta con alguna Resolución en Calidad de Firme, no Registra Multas impagas que se encuentren en etapa coactiva, a partir del 25 de enero de 2020, que contenga la Sanción de Cancelación de la Autorización e Inhabilitación Definitiva para Obtener Nueva Autorización;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-032956-2024, de fecha 22 de enero de 2024, la Empresa, adjunto documentación para subsanar las observaciones formuladas mediante Oficio N° 0443-2024-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 3074-2024-MTC/17.03, de fecha 25 de enero de 2024 notificado con fecha 26 de enero de 2023 se procedió a comunicar a la empresa R.T. VRAE S.A.C., la programación de la inspección In Situ, para el día 30 o 31 de enero del presente año;